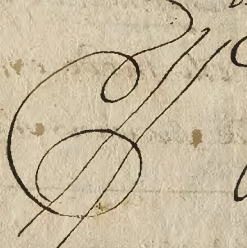


los que se encuentren, señalando día, y hora para ello, que de
de luego esta pronto el suplicante. Y en su vista se acordó
comisión á los señores Dⁿ Pedro Lopez batin, y Dⁿ Juan Ba-
ta Martinen Luengo, para q^d á la posible brevedad practique
el Ymbentario, que apetece el Sr. Dⁿ Juan Torrecilla.

Alcavala y con concepto á que las Alcabalas y Ventas y Percepciones en las
encargadas á la Villa por ultima superior orden, y q^d el pro-
ducto sirva para ^{te} pago de R.^d contribuciones, siendo propo-
m^{te} la Villa el Recaudador encargada esta cobranza al Sr.
Dⁿ Pedro Lopez bajo la Fianza competente, cuyo nombra-
miento pueda variarse cada año en las Personas q^d al Ayuntam^{to}
parezca, sin perjudicar la conducta del anterior cobrador
y á este fin, por quedar Responsable el q^d lo sea se notifica-
ra á los Esno^s, que bajo la multa de veinte Ducados de
efectiva exaccion, no otorguen Esno. ni Documento q^d can-
se la Alcavala, sin tener presente para ello un Recibo
mado del Recaudador de estar cobrado este Esno, sin el qual
es nula la Esno. segun previenen las R.^d ord^{es},
Gitanos, Por mi El Esno. se dio cuenta á este Ayuntam^{to}
la R.^d Præmatica sobre Gitanos
con lo q^d concluyo este Ayuntam^{to} q^d firmaron eno^s Pre-
de q^d doy fee=

 Juan Torrecilla Lopez
Wavanne Enrigo Carrero
Sufovento
Juan Antonio Torrecilla
de Noblar

En la Villa de Caravaca en carozze el mes de Enero de mil ochocientos
y seis, precedida citat^{on} antedicho expreso de la anexo q^d